



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0407-2019/MPS.

Sullana, 19 de marzo de 2018.

VISTO:

El Informe N°003-2019/MPS-CS de fecha 08 de marzo del año en curso, emitido por el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2019/MPS-CS, Primera Convocatoria. Adquisición de Combustible para las unidades vehiculares, maquinaria y equipo de propiedad municipal para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, se comunica que el 25.02.2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°001-2019/MPS-CS, Primera Convocatoria. Adquisición de combustible para las unidades vehiculares, maquinaria y equipo de propiedad municipal para el año 2019, con un valor referencial de S/.2'270,703.51, incluido IGV, el mismo que se sub divide en Item I: Diesel B5 con un valor estimado de S/.1'875,306.60 por 139,428 galones; Item II: GASOHOL 84 PLUS con un valor referencial de S/.339,470.91 por 26,667 galones, E Item III: GASOHOL 90 PLUS, con un valor referencial de S/.55,926.00 por 4,302 galones, incluido los impuestos de ley, de acuerdo a la normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado; Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N°1341, y a su modificada mediante D.L. N°1444 y su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con fecha 08.03.2019 se llevó a cabo la Etapa de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2019/MPS-CS, Primera Convocatoria. Adquisición de Combustible para las unidades vehiculares, maquinaria y equipo de propiedad municipal para el año 2019. Sin embargo al revisar las ofertas presentadas para los Items convocados a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado, el Comité de Selección determinó que sólo existe una oferta presentada para los Tres (03) ítems. Por lo que por unanimidad decidieron declarar desierto el presente procedimiento de selección en sus tres(03) Items;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Declaración de Desierto** en el que establece que: 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, con fecha 08.03.2019, el Comité de Selección en amparo al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de sus facultades, el Comité de Selección procedió a **declarar Desierto el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°001-2019/MPS-CS, Primera Convocatoria. Adquisición de combustible de las unidades vehiculares, maquinaria y equipo de propiedad municipal para el año 2019,** al no contar con dos (02) ofertas válidas como mínimo;

Que, con documento del Visto el Comité de Selección solicita que mediante acto resolutivo se declare Desierto el Procedimiento de Selección precitado; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **DESIERTO** el **Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°001-2019/MPS-CS, Primera Convocatoria. ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019,** autorizando al Comité de Selección adopte las acciones administrativas para la segunda convocatoria del mencionado proceso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL